



Docente de Certificados de Profesionalidad

REQUISITOS

Para poder impartir los módulos formativos asociados a Unidades de Competencia de los Certificados de Profesionalidad hay que cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la **competencia docente** en los términos exigidos por el R.D. 34/2008, regulador de los Certificados de Profesionalidad.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de **experiencia profesional** y **titulación** exigidos para cada Unidad de Competencia por el respectivo Real Decreto regulador.

Requisitos para ser **DOCENTE** de **CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

COMPETENCIA DOCENTE

(artículo 13 RD 34/2008)



EXPERIENCIA PROFESIONAL

(la que requiera cada Unidad Formativa de las que se compone un Certificado de profesionalidad)



TITULACIÓN

(si lo requiere el Decreto que regula el Certificado de Profesionalidad)

Competencia docente

El artículo 13 del *Real Decreto 34/2008 (modificado por el Real Decreto 189/2013)* establece que **para ser formador/a hay que acreditar en todo caso que se tiene competencia docente para lo cual se “deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo”**.

Quien no tenga esos Certificados, podrá también acreditar su competencia docente si está en uno de los casos siguientes:

1. Personas que tengan **una de las titulaciones universitarias** siguientes:
 - Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía, o título oficial de Grado o Postgrado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía
 - Maestro/a en cualquiera de sus especialidades
2. Personas con cualquier **otra titulación universitaria oficial** que **además**, tengan una de las siguientes titulaciones:
 - Certificado de Aptitud Pedagógica o Certificado de Cualificación Pedagógica o títulos profesionales de Especialización Didáctica
 - Máster Universitario habilitante para el ejercicio de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas
 - Para las personas que no puedan realizar los estudios de máster estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, será válido un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida (disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008).
3. Personas que acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional, ya sea para el empleo o del sistema educativo, en modalidad presencial. A estos efectos los cursos impartidos se entenderán computables independientemente de que fueran o no conducentes a certificado de profesionalidad.
4. Personas que estén en posesión de formación en Metodología Didáctica de Formación Profesional para Adultos equivalente al Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013. (disposición transitoria única del Real Decreto 189/2013).



Titulación

Cuando en el Decreto de aprobación de un determinado Certificado de Profesionalidad se establezca que para impartir alguno de los Módulos Formativos se requiere una titulación oficial, se deberá estar en posesión de la misma, además de la competencia docente y la experiencia profesional.

Experiencia profesional

Para poder impartir los módulos formativos de un CdP siempre se exige acreditar experiencia profesional en ocupaciones relacionadas con cada una de las Unidades de Competencia asociadas a cada Módulo Formativo. La duración de la experiencia requerida varía según los casos.

En ocasiones, en defecto de titulación la experiencia profesional exigida es de mayor duración que si se dispone de titulación.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA (Artículo 29 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

La experiencia profesional se acreditará con los siguientes documentos:

1. En caso de **asalariados**:
 - a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación,
 - b. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
2. Para **trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia**:
 - a. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente
 - b. Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
3. Para **trabajadores/as voluntarios/as o becarios/as**:

Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Si un docente carece de la experiencia profesional requerida, el centro o entidad de formación podrá solicitar autorización para considerar como equivalente la experiencia docente en el ámbito de la unidad de competencia, siempre que solicite previamente al Servicio Público de Empleo formadores con el perfil y la experiencia profesional adecuados y la oferta de empleo no se cubriese, por no existir demandantes o no presentar los candidatos el perfil adecuado.

Oviedo, a 31 de marzo de 2015

Este documento tiene carácter meramente informativo, estando sometido en todo caso a los cambios que pudiera experimentar la normativa reguladora de formación profesional para el empleo y certificados de profesionalidad.